

Número 1879

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña María Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 4/91, a instancia de doña Loreto García Santiago contra "Finansur Agentes, S.L.", en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente:

"Providencia Magistrado.—Ilma. Sra. Montalvá Sempere.—Cartagena a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado "Finansur Agentes, S.A.", de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 373.307 pesetas, que reclama el ejecutante doña Loreto García Santiago, en concepto de principal más la de 35.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días; notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.—M./Fdo. M. A. Montalvá Sempere.

Ante mí.—R. E. Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se rea-

lizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada "Finansur Agentes, S.L.", que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, María Ángeles Montalvá Sempere.—El Secretario.

Número 1908

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN JAVIER
(MURCIA)**

E D I C T O

Doña María Josefa Gómez Aguilar, Juez de Primera Instancia de San Javier y su partido, por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de cognición al número 44/91 a instancia de don Miguel Arriba Huerta y doña Dolores García Carbonel, representados por el Procurador don Luis Martínez Fernández contra doña María de los Desamparados Gallego Dávila, la herencia yacente y los herederos de don Carlos Sáinz García en los que con fecha diecinueve de los corrientes se ha dictado resolución por la que se acordó el emplazamiento de los demandados, y comoquiera que por la actora se desconoce al día de la fecha el actual domicilio de la herencia y los herederos de don Carlos Sáinz García, es por lo que se les emplaza en legal forma y por término de seis días por medio de este edicto a fin de que durante dicho plazo puedan comparecer en autos, personándose al efecto, pues caso contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho al declarárseles en rebeldía. Se hace saber, igualmen-

te, que caso de comparecer los anteriores, en su momento procesal oportuno se les hará entrega de las copias simples de la demanda y documentos a la misma anejos, que en la actualidad se encuentran en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, se expide el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Javier, 23 de septiembre de 1991.—La Juez de Primera Instancia.

Número 1876

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de los menores Silvia y José Ignacio Cervantes Vergara, seguido con el número 666/91, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, el cual goza de justicia gratuita, por disposición legal, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores Silvia y José Ignacio Cervantes Vergara en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura, y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal; y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S., doy fe.—Antonio López-Alanis.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Vergara Ariza, expido el presente que firmo en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial.—Juan Bautista García Florencio.